



COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL REGLAMENTO INTERNO

DEFINICIÓN

Artículo 1

El Comité de Ética Asistencial, es un comité de carácter consultivo y multidisciplinar, al servicio de los profesionales y usuarios del hospital, que está encargado de asesorar, educar y formular recomendaciones sobre materias con implicaciones éticas y sociales generadas en el proceso de atención sanitaria con efecto a la dignidad humana.

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Artículo 2

Desarrolla sus funciones con plena transparencia en el hospital Carlos Andrade Marín y a través de ellas, promueve los derechos de las personas, la humanización en el ámbito hospitalario y la mejora en la atención asistencial.

Se basa en el respeto a la vida, a la dignidad de las personas y su autodeterminación así como también, todos los principios que de ella derivan incluyéndose los principios esbozados en el Informe de Belmont (beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia). A su vez, utilizará principios instrumentales para la toma de decisiones en casos concretos.

En su actuación, el Comité toma en consideración otras normas y documentos de referencia nacional e internacional sobre la materia, la Constitución y al resto del orden jurídico.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 3

El Comité de Ética Asistencial trabaja en el hospital Carlos Andrade Marín y podrá asesorar a otros Comités de Ética Asistencial del IESS y de otras instituciones de salud.





FUNCIONES

Artículo 4

El Comité de Ética Asistencial, por su naturaleza, tiene independencia en sus actividades y no estará sujeto a injerencia de otras instancias hospitalarias.

Artículo 5

Las funciones generales que cumple el Comité de Ética Asistencial del hospital "Carlos Andrade Marín" son las siguientes:

1. Analizar y asesorar en las decisiones sobre problemas éticos que se planteen en el hospital.
2. Proponer la elaboración de guías o directrices de actuación en materias conflictivas.
3. Generar programas de educación continua en bioética.

Artículo 6

Son funciones específicas:

1. Liderar programas dirigidos a velar por el cumplimiento de los derechos de las personas que intervienen en la relación clínica.
2. Promover la educación en bioética de los miembros del Comité y de los profesionales del hospital.
3. Asesorar, con la participación interdisciplinaria, al personal de salud, en la resolución de los problemas éticos que surjan de la actividad asistencial, sólo a petición de parte. Las decisiones corresponden a los directamente interesados: médicos, pacientes y en ciertos casos a los familiares.
4. Redactar un documento sobre las sugerencias emanadas en las reuniones, en aquellas situaciones que se considere conveniente. De ninguna manera el informe emitido por el Comité Asistencial de Bioética será vinculante.
5. Elaborar directrices sobre la forma de actuar ante los dilemas éticos más frecuentes, las cuales serán flexibles y evaluadas periódicamente.
6. Impulsar la implementación de formatos de consentimiento informado y demás documentos necesarios para la protección de los derechos de los pacientes.





7. Emitir informes sobre la capacidad y libre consentimiento del donante, en caso de donación de órganos en personas vivas.
8. Proponer a la institución las medidas más adecuadas para fomentar el respeto a la dignidad de los pacientes, promover los valores y proteger los derechos de todos los implicados.
9. Colaborar con otros Comités de Ética Asistencial del IESS y de otras instituciones de salud, fomentando la comunicación y establecer relaciones de cooperación y de intercambio de información, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada comité.
10. Podrá dar apoyo a otros Comités de Ética Asistencial de la red pública integral de salud si lo solicitaren.

Artículo 7

En ningún caso son funciones del Comité:

1. Promover o amparar actuaciones jurídicas directas para las personas o la institución; peritar o manifestarse sobre denuncias legales en curso.
2. Realizar juicios de valor sobre ética profesional o sobre las conductas de pacientes o usuarios.
3. Recomendar sanciones.
4. Subrogarse o reemplazar la responsabilidad de quien ha pedido su asesoramiento.
5. Tomar decisiones vinculantes.
6. Conformar tribunales de auditoría médica o espacios de debate para la discusión de posibles casos de mala práctica médica o negligencia.
7. Asumir las funciones que serán de ejercicio obligado de los Comités de Ética de Investigación en seres humanos.

DELIMITACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 8

El Comité no se centra en determinar posibles errores de atención, sino en la actitud ética de los profesionales. El análisis y juicio del acto médico es competencia de otras instancias y comités.

Si en el desarrollo del acto médico se encuentra comprometido el comportamiento ético de uno de los participantes en éste, la Gerencia General y la Dirección Técnica podrán solicitar asesoría al Comité.





Artículo 9

El Comité de Ética Asistencial del hospital no es un órgano controlador, ni tiene capacidad para imponer sanciones. Su función deliberativa no es de reemplazo, ni de subrogación de aquellos que deben tomar las decisiones.

CONFORMACIÓN

Artículo 10

El Comité de Ética Asistencial está conformado de forma multidisciplinaria, de acuerdo a las necesidades del hospital, mínimo por 7 personas; entre los que se incluirá la representación de médicos, enfermeras, un abogado experimentado en asuntos médicos, un representante de la comunidad, un representante de la administración general del hospital. Puede incorporarse un trabajador social y un representante religioso. Es necesaria la presencia de un especialista con formación en Bioética que tenga experiencia clínica, para que ayude en el análisis ético fundamental de los casos y aporte la metodología adecuada. Se propenderá a la diversidad de género entre sus miembros.

Artículo 11

Los miembros del Comité serán nombrados por la máxima autoridad del hospital, después de que el Comité de Ética Asistencial haya sugerido un candidato seleccionado del análisis de una terna de miembros propuesta por la autoridad del hospital. Los miembros deberán manifestar su interés de integrar el Comité y cumplirán los requisitos definidos en el presente Reglamento.

El gerente y el director médico del hospital no podrán formar parte del Comité de Ética Asistencial del hospital.

Artículo 12

Además de los miembros permanentes, debe considerarse la presencia de otros miembros de carácter transitorio o invitados, incluso ad hoc de acuerdo al caso a tratarse como asesores externos, sólo con derecho a voz.





Es indispensable considerar, la cuidadosa selección de los miembros, exigiendo a los candidatos, requisitos básicos como el conocimiento de su materia, apertura para el diálogo, capacidad de trabajo en equipo y ser valorados como personas honorables y comprometidas.

Artículo 13

Los miembros del Comité gozarán de plena autonomía en el ámbito referido a los trabajos del Comité de Ética Asistencial, pero tienen el deber de guardar reserva sobre los asuntos tratados y las deliberaciones que tengan relación con el contenido de los debates y con las informaciones que les fueran facilitadas con tal carácter o las que así recomiende el propio Comité.

COORDINACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 14

El Comité contará con un Presidente/a designado de entre sus miembros, quien tendrá formación en bioética, quien será designado por la mayoría de los miembros del Comité y será ratificado por la autoridad máxima del hospital.

En ausencia temporal del Presidente, será un miembro del Comité asignado por el Presidente del Comité quien lo reemplazará; en ausencia definitiva, será designado por la mayoría de los miembros del Comité.

El Comité contará además con un Secretario/a designado por el Presidente y aprobado por los miembros del Comité.

Artículo 15

Son funciones del Presidente/a del Comité:

1. Convocar a las reuniones del Comité.
2. Definir el orden del día de las reuniones ordinarias.
3. Decidir las prioridades en el orden de presentación de pacientes y de los temas a tratar.
4. Invitar por decisión individual o a propuesta del Comité a personas cuya interacción con el Comité pueda resultar enriquecedora para su tarea.
5. Contribuir al mantenimiento de vínculo con otros Comités de Ética.





6. Elaborar conjuntamente con el resto de miembros un informe anual de la gestión del Comité.
7. Suscribir conjuntamente con la secretaria del Comité, los informes generados en la gestión.
8. Promover la capacitación de los miembros del Comité.
9. Representar y ser el vocero del Comité.

Artículo 16

Son funciones del Secretario/a del Comité:

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Coordinar la logística de las reuniones.
3. Llevar las actas de las reuniones.
4. Consignar la asistencia a las reuniones en el acta respectiva.
5. Cumplir las funciones asignadas por el Comité.
6. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y documentos generados.
7. Mantener la custodia del archivo del Comité.

Artículo 17

Son funciones de los miembros del Comité:

1. Aprobar y suscribir las actas de las reuniones.
2. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente/a del Comité.
3. Colaborar con su participación en las distintas Comisiones a las que se le asigna.
4. Generar directrices y recomendaciones de actuación en campos específicos de la bioética, que serán aprobados por el Comité.
5. Cumplir con las funciones asignadas por el Comité.

RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 18

1. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, a fin de asegurar la continuidad de trabajo, y podrán ser reelegidos por varios períodos.
2. Al finalizar los cuatro años de gestión, se renovarán la mitad de miembros y el Comité propondrá ternas de reemplazo para que sean nombrados por la máxima autoridad del hospital.





3. Se incorporarán personas que hayan demostrado sólidos principios morales y éticos además de formación en el área de bioética de modo preferente.
4. El Comité podrá prescindir de uno de sus miembros transitoria o definitivamente cuando:
 - a. Por actuación en contra de la moral y la ética, esa persona se vea comprometida en fallo condenatorio de organismo competente.
 - b. Demuestre desinterés en las reuniones y labores del Comité.
 - c. Realice actividades paralelas en representación del Comité y sin autorización del mismo.
 - d. Viole el principio de confidencialidad.

ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ A LAS REUNIONES ORDINARIAS.

Artículo 19

1. Se consignará la asistencia en el acta respectiva.
2. La falta de asistencia sin justificación de los miembros del Comité a 3 reuniones continuas o 6 discontinuas será condición suficiente para solicitar su retiro.
3. Sólo en el caso de que haya decisión unánime del Comité, el miembro podrá solicitar su reincorporación.

NORMAS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 20

1. El funcionamiento del Comité estará sometido a lo previsto en este Reglamento y a la legislación vigente sobre Comités de Ética Asistencial.
2. El Presidente convocará al Comité, al menos una vez por mes para las reuniones ordinarias y, a reuniones extraordinarias cuando haya solicitud de revisión de casos o a solicitud de uno o varios miembros del comité.
3. Se considera conveniente que las reuniones extraordinarias sean un recurso de excepción, y las recomendaciones que se propongan en ellas, deberán surgir de la reflexión cuidadosa y sin apresuramientos, al igual que en las reuniones ordinarias.





4. En cada convocatoria deberá constar el orden del día que será conocido con la debida anticipación y se facilitarán los medios para que los miembros del Comité puedan realizar el trabajo de revisión.
5. El Comité trabajará en Pleno y en Comisiones.
6. Para la constitución del Pleno del Comité será necesaria la presencia de al menos, la mitad más uno de los miembros.
7. En caso de resoluciones que emita el Comité, el voto será nominal y en caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.
8. Ningún miembro puede delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones del Comité. Las decisiones del Comité se adoptarán por consenso, pero en el caso de que éste no se logre, puede considerarse la simple mayoría.
9. El Comité podrá constituir Comisiones que estarán formadas como mínimo por dos miembros y realizarán cuantas funciones les sean delegadas por el Pleno.
10. El Pleno podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto relacionado con dilemas éticos.
11. Los miembros del Comité están obligados por el principio de confidencialidad.
12. Cuando el Comité lo considere oportuno podrá recabar la opinión de expertos externos, quienes también quedarán sujetos al principio de confidencialidad.
13. Las demás establecidas en la legislación vigente.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Artículo 21

El Comité de Ética Asistencial del hospital Carlos Andrade Marín reconoce dos grandes tipos de problemas:

1. Los referentes a la Ética Clínica:
Son problemas con pacientes definidos y personalizados. Se consulta al Comité sobre la forma más ética de actuar con un paciente determinado.





Cualquier miembro del hospital puede solicitar opinión al Comité siempre que cumpla estos requisitos:

- a. Disponer de la información suficiente y necesaria sobre el paciente y su situación.
- b. Formular los interrogantes sobre los cuales se requiere una reflexión ética.

2. Los referentes a la Ética Institucional:

Son dificultades con un tipo de paciente o un tipo de patología o conducta y cuyas implicaciones trascienden al ámbito institucional.

De cada reunión del Comité se levantará un acta, la cual se deberá presentar para aprobación y firma de todos sus miembros en la siguiente reunión ordinaria. Esta acta es confidencial y solo se podrá entregar a la autoridad competente por orden judicial o por requerimiento del paciente.

Artículo 22

Las cuatro actividades básicas del Comité son:

1. Gestión (actas e informes)
2. Formación:
Educación en el campo de lo bioética a los miembros del Comité y a la comunidad que representa, a través de seminarios, jornadas, revisiones de temas.
3. Discusión de casos clínicos.
4. Generación y difusión de directrices y recomendaciones de actuación.

Artículo 23

I. Para la Discusión de Casos

El consultante deberá elevar la consulta a través de una comunicación dirigida al Presidente del Comité en el que incluya de modo obligado el resumen de la historia y motivos de consulta al Comité. De acuerdo al caso, el Comité podrá solicitar un estudio social, una evaluación psicológica y de ser necesario, otro tipo de evaluaciones especiales, previo a la revisión del caso.

Se realizará un proceso de deliberación siguiendo los siguientes pasos:





- a. Presentación del Caso por el miembro del comité asignado.
- b. Solicitud de aclaraciones en aspectos que no se entienden.
- c. Revisión de aspectos psicológicos, sociales o familiares que no aparezcan en el caso y puedan ser importantes.
- d. Identificación de los problemas éticos que plantea el caso.
- e. Análisis problema por problema (en orden a su relevancia) a la luz de los principios y fundamentos de la bioética.
- f. Identificación y deliberación de los cursos de acción posibles.

- g. Recomendaciones.
- h. Elaboración del informe final para ser entregado al consultante, en un plazo máximo de treinta días.

Artículo 24

II. Relacionados con la Formación en Ética Médica y Bioética:

- A. Docencia interna: dirigida a los miembros del Comité:
 - a.1 A lo largo de varias reuniones deberán exponerse temas relacionados con los fundamentos de la Bioética y problemas ético-clínicos.
 - a.2 Se organizará la documentación existente sobre aspectos éticos para estudio de los miembros.
 - a.3 Se podrá invitar a expertos en el campo de la bioética para que contribuyan en la formación de los miembros del Comité.

- B. Docencia externa: dirigida a la comunidad del hospital:
 - b.1 Se establecerán contactos con el Jefe de Docencia del hospital a fin de programar aspectos docentes en relación a las necesidades en materia de bioética, dirigido a los profesionales en formación y personal nuevo que se incorpore a laborar en el hospital.
 - b.2 Se podrán realizar eventos académicos sobre temas concretos de la Bioética para el personal del hospital, con la colaboración de todos los miembros del Comité de Ética Asistencial. Se invitará también a otros expertos en calidad de profesores.

Artículo 25

III. Relacionados con la generación de directrices y recomendaciones





El procedimiento a seguir será:

- a. Presentación del documento por parte del ponente o representante del grupo de trabajo.
- b. Revisión por los miembros del Comité y presentación de enmiendas escritas en un plazo definido de acuerdo a la complejidad de la situación de análisis.
- c. Discusión y decisión sobre las enmiendas presentadas que serán aceptadas o rechazadas por el Pleno y en su caso discutidas en trámite único.
- d. Aprobación por el Pleno del Comité.

Artículo 26

IV. Difusión de directrices y recomendaciones

- a. Se harán públicos los documentos una vez aprobados por el Comité.
- b. Los miembros del Comité no podrán hacer públicos los documentos antes de que éstos sean aprobados, ni podrán emitir información parcial o total de los temas tratados por el Comité, antes de que estos sean de dominio de la comunidad hospitalaria.

INFORMES

Artículo 27

El Comité de Ética Asistencial del hospital, presentará un informe anual, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 4889.

MATERIALES Y RECURSOS

Artículo 28

El hospital, de acuerdo al plan operativo presentado por el Comité, asignará los recursos necesarios para su funcionamiento entre ellos, espacio físico para el archivos, la sala de sesiones; disponibilidad de tiempo y demás elementos pertinentes.





CAPACITACIÓN

Artículo 29

El hospital facilitará las condiciones para promover la capacitación de los integrantes del Comité de Ética Asistencial en el marco de su Plan Operativo Anual.

MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 30

La propuesta de cualquier modificación de este Reglamento, deberá ser presentada por escrito al Comité con el fin de que sea analizada en sesión ordinaria.

La aprobación de toda modificación del Reglamento requerirá la totalidad de los miembros del Comité.

Quito, 24 de septiembre de 2015

Dra. Anabella Cifuentes
Presidenta del Comité
Área de Cuidados Intensivos

Lcda. Liliana Pazmiño
Secretaria del Comité
Representante de las Enfermeras

Dr. Víctor Hugo Espín
Miembro del Comité
Unidad de Genética

Dra. Nancy Gómez de Fruci
Miembro del Comité
Representación de la Comunidad





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Hospital Carlos Andrade Marín

Lcda. Isabel Otero
Miembro del Comité
Investigación Social

Dr. Andrés Calle
Miembro del Comité
Unidad de Obstetricia

Dra. María Oderay Larrea
Miembro del Comité
Delegada de la Gerencia General

Abg. Orfa Estefanía Peralta
Miembro del Comité
Delegada de la Unidad Jurídica

Av. 18 de Septiembre s/n entre Ayacucho Av. Universitaria Telf: (02) 2944200 - 2944300



<http://hcam.iess.gob.ec>



@ IESSHCAM



Hospital Carlos Andrade Marín



IESS - HCAM